



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Manizales

RESOLUCIÓN NÚMERO 008

(Julio 10 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA POR ENFERMEDAD

**LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO DE
MANIZALES (CALDAS) EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS
POR LA LEY 270 DE 1996, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que el día de hoy fue allegada incapacidad médica por el término de un (1) día del señor JUAN FRANCISCO CARDENAS CARDENAS, quien ocupa el cargo de Escribiente en este Juzgado, expedida por EPS Sura, con fecha de inicio 10 de julio del año 2025 y fecha de finalización el mismo día.
2. Que el numeral 2 del artículo 135 de la Ley 270 de 1996 consagra como situación administrativa en la que pueden hallarse empleados o funcionarios de la Rama Judicial, el hecho de estar "*Separados temporalmente del servicio de sus funciones, esto es: en licencia remunerada que comprende las que se derivan de la incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo o por el hecho de la maternidad*" /.../. (Resaltado fuera de texto original).
3. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia las licencias serán concedidas cuando corresponda por el nominador.

En tal virtud, la **JUEZ SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO DE
MANIZALES, CALDAS**

R E S U E L V E



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Manizales

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA REMUNERADA POR ENFERMEDAD

al señor JUAN FRANCISCO CARDENAS CARDENAS, identificado con CC.16.075.234, quien ocupa el cargo de Escribiente en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Manizales, durante el día 10 de julio del año 2025.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al señor JUAN FRANCISCO CARDENAS CARDENAS vía correo electrónico.

TERCERO: REMITIR este acto administrativo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para lo de su competencia.

Dada en Manizales, Caldas, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

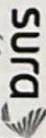
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Cadauid Alzate'.

**CLAUDIA CADAVID ALZATE
JUEZ**

EPS SURAMERICANA S.A. 8000088702

EPS



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0-41276980

Fecha	09/07/2025 19:33:33	IPS Atiende	810005573 - INTERCONSULTAS SAS SEDE T - 170010003401 - MANIZALES
Afiliado	CC-16075234 JUAN FRANCISCO CARDENAS CARDENAS	IPS Afiliado	810005573 - INTERCONSULTAS SAS SEDE 1 - 170010003401
Diagnóstico principal	M940	Diagnóstico relacionado	
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Tipo de prestación económica	AMBULATORIO
Fecha Inicio	JUEVES 10 DE JULIO DE 2025	Duración	1 - UNO
Tipo Generación	GENERACION	Nro. Prescripción a Sustituir	
Modalidad de la prestación del servicio	Intramural	Incapacidad retroactiva	N
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL			
Profesional Responsable	CC-1088257292 JUAN SEBASTIAN MALAVER ESTRADA		
Registro Médico	1088257292 - MEDICO GENERAL		
Afiliado:	La sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.		
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.		

[Handwritten signature]